



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2019-MDSE-ALC**

Santa Eulalia, 6 de agosto del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 2178-2019 de fecha 12 de junio de 2019 presentado por don PEDRO FLORES PEREZ y doña JUANA MARINA CARBAJÁL CARDENAS quienes solicitan separación convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante el expediente del visto, los recurrentes solicitan separación convencional al matrimonio celebrado el 22 de enero de 1993, ante esta Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 11 julio de 2019, en presencia del Víctor Varas Corcuera, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los recurrentes persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 0153-2019-GAJ-MDSE, de fecha 11 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, por lo que da el visto bueno a la solicitud de separación convencional;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

5

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** DECLARAR la separación convencional de don PEDRO FLORES PEREZ y doña JUANA MARINA CARBAJAL CARDENAS, respecto del matrimonio celebrado el 22 de enero de 1993, ante esta Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia Huancavelica; separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO 2.-** NOTIFICAR, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRI

*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE